PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 398 **DE** 03 OCT. 2025

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones".

EL DIRECTOR GENERAL
DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y el 1291 de 2021.

Que de conformidad con los literales c), e) e i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, *"c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento"*, *"e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)"* e *"i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin"*.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *"la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)"*; precisando que en el abierto *"(...) podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"*; lo anterior, en articulación con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del 2 de junio de 2022 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de*

personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022".

Que a su vez, en el artículo 31 del mencionado Acuerdo No. CNSC - 341 del 02 de junio de 2022, se indicó que, *"En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva, le corresponde a la ENTIDAD programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante para los empleos ofertados con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas o sedes, de conformidad con las disposiciones establecidas para estos fines en el Acuerdo No. CNCS - 0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. CNSC - 0236 de la misma anualidad, o en las normas que los modifiquen o sustituyan."*

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **13157** del veinticinco (25) de junio de 2024 publicada el veintiséis (26) de junio de 2024, por medio de la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer treinta y cuatro **(34)** vacantes definitivas en el empleo señalado con la OPEC No. **185582**, en la modalidad de ABIERTO, correspondiente al empleo denominado **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, con ubicaciones geográficas diferentes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC.

Que en atención a la Resolución No. **13157** del 25 de junio de 2024, por medio de la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, con ubicaciones geográficas diferentes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, el señor **HENRY ARMANDO YANQUEN AVILA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **7.178.249**, ocupó la posición No. **21.**

Que mediante oficio No. 20244401425021 de fecha cuatro (4) de julio de 2024, la Comisión de Personal de la Unidad Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitó la exclusión del señor **HENRY ARMANDO YANQUEN AVILA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **7.178.249,** argumentando que " *(...) el aspirante no acredita la totalidad de los requisitos, se solicita la exclusión de la lista de elegibles contenida en la Resolución 13157 del 25 de junio de 2024 - 2024RES-400.300.24-053196, puesto 21, con fundamento en el criterio establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, según el cual la persona "14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.".*

Que una vez analizada la solicitud de exclusión de la lista de elegibles, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante de la Resolución 1629 del trece (13) de marzo del 2025 "*Por medio de la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de treinta y cinco (35) aspirantes del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022, presentadas por la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos",* indicó que:

> *"(...) la CNSC procedió a verificar el Registro Único Nacional de Transito – RUNT (...). [concluyendo que] (...) el aspirante **HENRY ARMANDO YANQUE** (sic) **AVILA** cumple en debida forma con el requisito mínimo exigido en el Manualde Funciones (...) toda vez que a la fecha el elegible cuenta con la licencia de*

conducción de las catergorías C1 y B1 vigentes. (...)", y resuelve "Abstenerse de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicites de exclusión de las listas de elegibles presentadas por la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales, respecto de los elegibles que se relacionan a continuación por las razones expuestas en el acápite de consideraciones de este acto Administrativo:

Posición Lista de Elegibles	***OPEC***	***No. Resolución lista de elegibles***	***Identificación***	***Nombres***
21	*185582*	*Resolución No. 13157 del 25 de junio de 2024*	*7.178.249*	*HENRY ARMANDO YANQUEN AVILA*

(...)".

Que atendiendo lo anterior, mediante correo electrónico del 1º de abril de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa a la entidad, que la posición **21** de la lista del elegibles contenida en la Resolución **13157** del 25 de junio de 2024, cobró firmeza el primero (1) de abril de 2025.

Que conforme lo indicado, y en consideración a que se cuenta a la fecha con varias plazas con distinta ubicación geográfica de las ofertadas para ser provistas, por cuanto los elegibles nombrados inicialmente no aceptaron el nombramiento en período de prueba, o no se posesionaron, la entidad estimó procedente citar para el cuatro (04) de abril de 2025, la respectiva reunión, incluyendo en la citación al señor **HENRY ARMANDO YANQUEN AVILA.**

Que la sesión virtual de selección de ubicación geográfica interna para las plazas asignadas al empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13,** correspondiente a la OPEC No. **185582,** se realizó el cuatro (4) de abril de 2025.

Que de acuerdo con el resultado de la reunión realizada, al señor **HENRY ARMANDO YANQUEN AVILA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **7.178.249**, le correspondió en estricto orden, la selección de ubicación, y seleccionó el empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL PISBA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES.**

Que es así como, fue expedida la Resolución PNNC No. 136 de fecha once (11) de abril de 2025, en la cual se nombra en periodo de prueba **HENRY ARMANDO YANQUEN AVILA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **7.178.249**, en el empleo de carrera administrativa de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169, GRADO 13,** en el **PARQUE NACIONAL NATURAL PISBA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES.**

Que dando cumplimiento al artículo cuarto (4°) de la Resolución PNNC No. 136 de 2025, la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia con Oficio No. 20254400726721 de fecha once (11) de abril de 2025, remitido en catorce (14) de abril de 2025 por medio de correo electrónico, le comunicó al señor **HENRY ARMANDO YANQUEN AVILA,** el nombramiento en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13,** en el **PARQUE NACIONAL NATURAL PISBA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES;** informándole a su vez que, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, contaba con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, y que una vez aceptado el nombramiento, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo con el artículo

2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017.

Que en certificación expedida por el **Grupo de Atención al Ciudadano – GAC, -** Correspondencia Nivel Central, de fecha seis (6) de mayo de 2025, se indica que la Entidad no se recibió ningún correo electrónico del señor **HENRY ARMANDO YANQUEN AVILA** desde la cuenta e-mail registrada en el aplicativo SIMO y a la cual fue comunicada la resolución de nombramiento anteriormente citada.

Que en ejercicio de la facultad legal prevista en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, la Resolución PNNC No. 136 de fecha once (11) de abril de 2025, en la cual se nombró en periodo de prueba a **HENRY ARMANDO YANQUEN AVILA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **7.178.249**, en el empleo de carrera administrativa de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, asignado **PARQUE NACIONAL NATURAL PISBA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES** de la entidad, fue derogado por medio de la Resolución PNNC No. 245 del treinta (30) de mayo de 2025.

Que conforme la Circular Externa No. 2024RS096973 del doce (12) de julio de 2024, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se registró la Resolución PNNC No. 245 de 2025 en el Portal SIMO 4.0, Modulo BNLE, ya que la citada Circular establece que:

"(...) el Jefe de la Unidad de Personal, o quien haga sus veces deberá registrar las novedades relacionadas con la provisión de las vacantes definitivas o retiro del servicio en empleos de carrera administrativa, tales como:

1. *Nombramiento en periodo de prueba.*
2. *Posesiones en período de prueba en empleos de carrera administrativa.*
3. *Derogatorias y revocatorias de los nombramientos en periodo de prueba.*
4. *Aceptación de renuncias durante y posterior al periodo de prueba.*
5. *Retiro del servicio por cualquiera de las causales contempladas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, o las normas que lo adicionen (...)*

En caso de registrarse una novedad que pueda dar lugar al uso de la lista de elegible, se dará inicio al análisis de viabilidad de uso por parte de la CNSC, trámite que podrá ser verificado por parte del jefe de personal de la entidad, o quien haga sus veces, en el Módulo BLNE a efectos de poder conocer si se encuentra "aprobado", "devuelto" o si permanece en "análisis" la solicitud. (...)".

Que en atención a la Resolución No. **13157** del 25 de junio de 2024, por medio de la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, con ubicaciones geográficas diferentes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, el señor **ARBEY ALEXANDER VARGAS BENÍTEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **74.389.437**, ocupó la pocisión No. **45**.

Que la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio de certificación No. **371056** registrada el día diecisiete (17) de septiembre de 2025, autorizó a ***"La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC** el uso de la lista(s) de elegibles para los elegible(s) mencionado(s) a continuación:*

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones".

Ítem	*OPEC*	*P/ción LE*	*Elegible*	*Número de Identificación*	*Tipo de uso*	*Observaciones*
1	*185582*	*44*	*OBER DE JESUS HORTUA IBAÑEZ*	*1122725163*	*Sin cobro*	*Por novedad de retiro sin superar PP*
2	*185582*	*44*	*EDIER ALBERTO GARCIA ORREGO*	*1045079585*	*Sin cobro*	*Por novedad de retiro sin superar PP*
3	*185582*	*45*	*ARBEY ALEXANDER VARGAS BENITEZ*	*74389437*	*Sin cobro*	*Por novedad de retiro sin superar PP*
4	*185582*	*46*	*NESTOR OSVALDO COSSIO MONTOYA*	*8027260*	*Sin cobro*	*Por novedad de retiro sin superar PP*
5	*185582*	*46*	*SERGIO MAURICIO OSORIO GOMEZ*	*91047276*	*Sin cobro*	*Por novedad de retiro sin superar PP*
6	*185582*	*46*	*EMILSE ANDREA MALDONADO SEVILLA*	*43972269*	*Sin cobro*	*Por novedad de retiro sin superar PP*
7	*185582*	*47*	*OMAR POMPILIO RIVERA GIL*	*6322171*	*Sin cobro*	*Por novedad de retiro sin superar PP*
8	*185582*	*47*	*TATIANA ANDREA CAÑAS HERNANDEZ*	*1059709592*	*Sin cobro*	*Por novedad de retiro sin superar PP*

(...).

*En consecuencia, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC,** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, deberá verificar el cumplimiento de requisitos mínimos del(a) designado(a), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, y proceder con el nombramiento en periodo de prueba. (...)". (Subrayas fuera de texto).*

Que en consideración a que la autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil comprende ocho (8) elegibles quienes ocuparon las posiciones 44, 44, 45, 46, 46, 46, 47 y 47, para ocupar empleos que se encuentran en distinta ubicación geográfica, la Subdirección Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, les informó a estos elegibles que el día 25 de septiembre de 2025, se adelantaría sesión virtual con el fin de dar a conocer las diferentes ubicaciones geográficas disponibles para el empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13,** correspondiente a la OPEC No. **185582**, y que se pudiera realizar una nueva escogencia en estricto orden de mérito.

Que conforme lo indicado, el veinticinco (25) de septiembre de 2025, se adelantó sesión virtual de selección de ubicación geográfica interna para las plazas asignadas al empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13,** correspondiente a la OPEC No. **185582.**

Que como resultado de la reunión realizada, una vez informadas las plazas y seleccionadas por los elegibles asistentes en orden de mérito, y la distribución aleatoria frente a los elegibles no asistentes, el resultado fue que a **ARBEY ALEXANDER VARGAS BENÍTEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **74.389.437,** le correspondió el empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL PISBA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES.**

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, verificó y certificó que el señor **ARBEY ALEXANDER VARGAS BENÍTEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **74.389.437,** cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de

la Entidad, para ser nombrado en período de prueba en la modalidad de abierto en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL PISBA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES**; por lo que es procedente efectuar el respectivo nombramiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y en articulación con lo previsto en el artículo cuarto (4º) de la Resolución No. 13157 del 25 de junio de 2024, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firmeza de la posición del aspirante en la lista de elegibles.

Que el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, prescribe: *"La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. / Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador.".*

Que atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley No. 909 de 2004 en cita, con la lista de elegibles elaborada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, que tendrá una vigencia de dos (2) años, se cubrirán en estricto orden de mérito las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Que para amparar los gastos que se generen con el presente nombramiento, la entidad cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 925 de 2025, expedido por el Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombramiento en período de prueba. Nombrar en período de prueba a **ARBEY ALEXANDER VARGAS BENÍTEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **74.389.437**, en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL PISBA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES**, de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La presente novedad de personal se efectuará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 925 de 2025, expedido por el Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 2. Duración. El período de prueba a que se refiere la presente resolución tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar el período de prueba, el servidor público será evaluado por su jefe inmediato, y de ser satisfactoria la calificación, adquiere derechos de carrera y será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; en caso contrario, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 398 **DE** 03 OCT. 2025

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones".

Artículo 3. Términos para aceptación y posesión. El señor **ARBEY ALEXANDER VARGAS BENÍTEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **74.389.437**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día hábil siguiente al recibo en la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC del escrito de aceptación. Este último término podrá prorrogarse por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el nombrado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo por parte del Grupo de Gestión Humana, al señor **ARBEY ALEXANDER VARGAS BENÍTEZ,** al igual que al **PARQUE NACIONAL NATURAL PISBA** y a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES.**

Artículo 5. Publicación. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web e Intranet de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

Dada Bogotá D.C., a los 03 OCT. 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA
Director General.

Revisó: Julia Astrid del Castillo Sabogal – Subdirectora Administrativa y Financiera.
Lilian Alexandra Hurtado Buitrago – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera
Mario Alejandro Morales Lozada – Contratista Grupo de Gestión Humana
Proyectó: Nury Omaira Rodríguez Rodríguez – Contratista Grupo de Gestión Humana